

LEY 6.083

**Donación al Museo de La Plata, de cueros y pieles de animales
dados de baja por el Jardín Zoológico**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Asuntos Agrarios done a la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata. los cueros y/o pieles de aquellas especies de la Dirección del Jardín Zoológico cuya baja sea consignada por fallecimiento.

Art. 2º El Ministerio de Asuntos Agrarios, previo cumplimiento de las disposiciones en vigencia, en cuanto a la baja de los bienes

que se donan por el artículo anterior procederá a su entrega a la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Asuntos Agrarios.

La Plata, 30 de octubre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDÉ.
BERNARDO BARRERE.

Decreto 15.322.

Registrada bajo el número seis mil ochenta y tres (6.083).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 30 de julio de 1959.
Aprobado el 7 de octubre de 1959.
Sancionada por Senado el 22 de octubre de 1959.
Promulgada el 30 de octubre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de noviembre de 1959.